CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° IP 005-2025 celebrado entre el MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA NIT 800094684 y la FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA Nit 901.274.822 – 1 Representante Legal PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ identificado con C.C. 1030647987 de Bogotá D.C.

Identificación en la Plataforma **SECOP II: CO1.PCCNTR.8171918**
Numero de contrato: **IP 005 DE 2025**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ": CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES TECNICAS LOGISTICAS Y ADMINISTRATIVAS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA AREPA EN GAMA CUNDINAMARCA 2025 : La FUNDACIÓN deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
	ARTISTAS						
1	grupo musical de genero popular compuesta por siete (7) artistas; con dos trompetas, un acordeón y/o un teclado, un bajo, una batería, un bajo quinto y/o viruela y una guitarra requinto. La duración en tarima será de dos horas y media como mínimo	DIA	1	$ 13.700.000,00	0	$ 13.700.000,00	$ 13.700.000,00
2	grupo de música crossover que interprete géneros de merengue, salsa, tropical, campesina y carranguera. Compuesta por siete (7) artistas; Una (1) Guitarra puntera, Un (1) requinto Un (1) Tiple, Un (1) Timbales, una (1) Guacharaca (1) Congas, dos (2) organetas; estarán en tarima con tres salidas de una (1) hora, entregando al público presente lo mejor de la música	DIA	1	$ 6.850.000,00	0	$ 6.850.000,00	$ 6.850.000,00
3	grupo de música género de musical norteña un staff de personas compuesto por seis (6) artistas en tarima ejecutado así: Un acordeón, una voz principal, una batería, un bajo, un bajo sexto, y unas congas como segunda percusión. E tiempo de duración en tarima será de dos y media (2. 1/2) horas continuas,	DIA	1	$ 31.510.000,00	0	$ 31.510.000,00	$ 31.510.000,00
4	grupo de musical de genere tropical Compuesta por catorce (14) músicos y vocalistas, que estarán en tarima con tres salidas de una (1) hora, entregando al público presente lo mejor de la música en los géneros de merengue salsa, tropical, viejo teca, corralero y urbano. Usaran como instrumentos: un piano, un saxo alto, un saxo tenor, un bajo, unos timbales, una conga, una raspa, dos trompetas y 5 cantantes	DIA	1	$ 13.700.000,00	0	$ 13.700.000,00	$ 13.700.000,00
	JURADOS						
5	profesional en culinaria y gastronomía, de enfoque en cocina colombiana y la preservación de la misma con experiencia varias ferias campesinas para dar a conocer los productos locales con nuestros clientes, he desarrollado proyectos sociales . Quien tiene a su cargo el juzgamiento de la arepa en sus tres modalidades. La más grande a mano alzada, la más grande con molde y la más sabrosa	DIA	1	$ 1.370.000,00	0	$ 1.370.000,00	$ 1.370.000,00

6	Profesional en culinaria y gastronomía, especializado autor del libro en temas gastronómica y memoria de un pueblo, con cocimiento en la cultura de la provincia del Guavio. Quien tiene a su cargo el juzgamiento de la arepa en sus tres modalidades. La más grande a mano alzada, la más grande con molde y la más sabrosa.	DIA	1	$ 1.370.000,00	0	$ 1.370.000,00	$ 1.370.000,00
7	profesional en ciencias sociales o carreras a fines investigadora de procesos alimenticios y con amplio conocimiento en gastronomía típica de la región especialmente en el juzgamiento de arepas de la zona	DIA	1	$ 1.370.000,00	0	$ 1.370.000,00	$ 1.370.000,00
	IMPLEMENTOS PARA EL CONCURSO						
8	Platones plásticos Ponchera Platón 12 L	UNID	14	$ 17.268,91	$ 3.281,09	$ 20.550,00	$ 287.700,00
9	Jarras plásticas con tapa y agarradera de 2 litros de capacidad	UNID	14	$ 25.327,73	$ 4.812,27	$ 30.140,00	$ 421.960,00
10	Plato Hondo de Plástico Material: Plástico Tamaño: Diámetro: 18cm diámetro y 6cm profundidad	UNID	42	$ 9.210,08	$ 1.749,92	$ 10.960,00	$ 460.320,00
	SONIDO						
11	SISTEMA SONIDO LINE ARRAY ITALIANO PARA TARIMA PRINCIPAL CABINAS PARA SALA 28 módulos activos a 3 vías dB Technologies T12 de 1500 watts con un spl 136 db a un metro para sistema PA y relevos laterales o frontales. 1 R-Net para control de sistema array 16 bajos dobles de 2400 watts c/u tipo Q-be 4 Módulos Aural doble parlante de 10" y driver de 2.5 " para arenas 2 rack de potencias Lab Gruppen y Q.S.C con capacidad para 35.000 watts para bajos 1 Procesador Matrix Allen & Heath AHM-16 , 16 x 16 Audio para procesar profesionalmente el PA 1 DBX 360 Cerebro Procesador para cortes de frecuencias. 2 Consolas de mescla Allen & Heath sq6 con STAGE BOX para un total de 48 canales por consola MONITOREO 4 monitores de 15" tipo cuña de 1500 watts JBL PRX 815 con un spl de 137 db a un metro 2 monitores percusiones de 15" tipo cuña de 1500 watts JBL PRX 815 con un spl de 137 db a 1m. 2 bajos dobles de 2400 watts, en L-R 2 medios altos doble parlante de 15" de 1500 watts para sailfeel (ELITE 1600) en L-R 2 monitores para BRASS de 15" tipo cuña de 1500 watts JBL PRX 815 con un spl de 137 db a 1 metro 6 roder p2 monitores personalizados alámbricos para músicos ACCESORIOS Set de micrófonos (40) para voces, kit de batería, instrumentos, Sennheiser, Shure y Beyerdynamic 4 micrófonos inalámbricos de mano Senheiser G3, Shure SLX2 3 rack de cables proel 1 rack de bases para micrófono (40 unidades) 14 cajás directa Whirlwind IMP2 2 Snake o medusa de 12 canales , 4 envíos 1 Snake o medusa de 16 canales , 4 envíos	DIA	2	$ 10.275.000,00	0	$ 10.275.000,00	$ 20.550.000,00
	1 Snake o medusa de 32 canales , 6 envíos 2 estación de corriente con 3 parciales de 50 metros respectivos distribuidores. 3 estación de corriente con 3 parciales para luces y efectos de 50 metros Todo con sus respectivos procesos SISTEMA DE LUCES TIPO CONCIERTO 10 cabezas móviles BEAM HIBRIDAS 3 in 1 20r de 550 w led 12 cabezas móviles BEAM 10r de 300 w led 12 cabezas móviles de leds tipo wash Zoom 19x15w 30 Atomic RGBW de 1000w led, luz estroboscópica led. 40 Par leds de 10 vatio R.G.B.W.A 10 Par leds de 10 vatios luz blanca y amarillo cálido 20 regletas led de 1000 W; R, G, B, W, A tipo semáforo 10 Brutss luz de alto impacto para publico parte de adelante del escenario luz cálida y fría (blinder) 4x100 c/u 1 interface de luces profesional con splitter doble universo Shamssys. (Pc wing)						

2 Splitter aéreos MFL Divisor dmx 8 canales 1 Splitter V-Sshow ARNET controlador RDM dmxde 8 canales 1 controlador de luces nodo interface Shamssys extra 1 sistema de linkeo inalámbrico (3 trasmisores 10 receptores Opcional) 3 Racks para cables xlr, extensiones y señales SISTEMA DE EFECTOS ESPECIALES 1 máquinas de efectos Venturi lanza papel 2 cámaras de humo profesionales 1 Cámara de humo easer Sistema de pirotecnia para artistas incluyen (guerss, minas de colores, explosiones, cascadas, abanicos. Detonadores, etc.) Todo con sus respectivos procesos. Disparadores y operarios. BACK LINE 1 amplificador de bajo Buguera con cabina 4x10 STAFF DE TRABAJO 1 ingeniero de sonido 1 ingeniero luminotécnico 1 técnico experimentado en producción de efectos 2 personal auxiliar de ingeniería (roudies) 4 personal de utilería SISTEMA PANTALLAS Y VIDEO 1 pantalla trasera de 5 x3 m PINCH 3.1 outdoor 2 pantalla laterales de 4.00 x 2.50 m PINCH 3.1 outdoor horizontalmente o verticalmente 4 tótems Lagrimas o laterales de 2.00 x 0.50 m PINCH 3.1 outdoor 4 cenefas laterales descolgadas horizontalmente de 3.00 x 0.50 m PINCH 3.1 outdoor a los lados de la pantalla 2 cenefas laterales descolgadas verticalmente de 4.00 x 0.50 m PINCH 3.1 outdoor a los lados de la estructura principal del techo en la parte del frente. 1 punto fijo con 3 o más procesadores computadores 2 y procesos							
2 cámaras 2 camarógrafos 1 operarios de pantalla tiempo completo 5 racks para cables y procesos 54 m2 para ser destinados en Pantallas, Totems, Lagrimas, cenefas, y todo lo requerido por los artistas; ubicadas en la parte de atrás y a los lados de la tarima principal con su respectivo sistema de colgado (doble puente en aluminio estructural para pantallas luces y sonido) Si el cliente lo requiere se hace transmisión en vivo multiplataforma en alta calidad. MEGA TECHO A DOS AGUAS CON ALAS LATERALES. Techo a dos aguas en gran soporte de 13 x 10 m. para elevar a 10 m de altura con alas laterales de 5 metros elevable a 10 metros para colgado de pantallas, sonido y/o publicidad. Carpa en lona blanca, 20 m. de aforos negros laterales y parte de atrás con una visual de frente de 27 metros de frente y 13 metros de fondo. 1 tarima modular en estructura metálica tipo americana de 12 x 9 metros 1 sobre tarima de 7.50x2.40 m se pueden dividir según requerimientos 1 Pasarella de 7.50 x 2.44 m. opcional varios estilos 2 áreas de trabajo de 5.00 x 2.50 m para Master y otra de							

	3.00x3.00 m para artistas y invitados, faldón completo, doble escalera con pasamanos. PLANTA ELECTRICA 1 Plantas eléctricas para alimentar el equipo requerido, montaje de luces, pantalla y efectos durante la duración del evento y pruebas de rigor de 100 KVA . Combustible diésel, operario con disponibilidad de tiempo completo durante los horarios requeridos. Horario de trabajo diario por maquina 11 horas; horas extras diarias valor a concretar. Lo anterior incluye transporte, montaje, producción, operación, asesoría y desmontaje. Para montajes de eventos alternos o modificaciones al Reader o precios; con gusto atenderemos sus inquietudes, nuestra intención es brindarle la mayor asesoría y colaboración para su evento.						
	ELABORACIÓN DE PARRILLAS PARA COCCIÓN Y VENTA DE AREPA						
12	Mano de obra y materiales para la Construcción de 12 Parrillas en hierro de 5/8 de 0,40 metros de alto por 0,60 de ancho y 2,50 metros de largo en madera recubierta con arcilla, cubierta con tejas de zinc de 3,60 de dimensión, calibre, incluye instalación de sistema eléctrico a cada estación de parrilla incluido el suministro de materiales de acuerdo a la siguiente cantidad :9 peinazos tubo de 10x4 calibre 18, 20 tejas de acceso zinc calibre 33, 300 amarres, 10 kilos de alambre negro de amarre, 50 libra de puntilla de diferentes pulgadas, 50metros de cable corriente eléctrica dúplex 2 x12 , 12 portalámparas, 12 bombillos led de 9 watios	UNID	12	$ 1.500.000,00	0	$ 1.500.000,00	$ 18.000.000,00
	ELABORACIÓN DE PARRILLAS PARA COCCIÓN Y VENTA DE AREPA						
12	Mano de obra y materiales para la Construcción de 12 Parrillas en hierro de 5/8 de 0,40 metros de alto por 0,60 de ancho y 2,50 metros de largo en madera recubierta con arcilla, cubierta con tejas de zinc de 3,60 de dimensión, calibre, incluye instalación de sistema eléctrico a cada estación de parrilla incluido el suministro de materiales de acuerdo a la siguiente cantidad :9 peinazos tubo de 10x4 calibre 18, 20 tejas de acceso zinc calibre 33, 300 amarres, 10 kilos de alambre negro de amarre, 50 libra de puntilla de diferentes pulgadas, 50metros de cable corriente eléctrica dúplex 2 x12 , 12 portalámparas, 12 bombillos led de 9 watios	UNID	12	$ 1.500.000,00	0	$ 1.500.000,00	$ 18.000.000,00
	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE ORINALES PÚBLICOS						
13	mano de obra, suministro e instalación una sesión horizontal de ocho (8) orinales Públicos, en una barda del parque principal, en la esquina de la carrera 2 con la calle 4 del área urbana del municipio; dimensiones de la sección 12 metros de largo x 2 metros de ancho, en acero inoxidable hospitalario 305 y se deberá garantizar la instalación con agua limpia en 12 metros tubo de PVC de ½ pulgada y la disposición se realizará en tubo PVC de 1. ½ pulgada con disposición alcantarillado publico	UNID	8	$ 1.200.000,00	0	$ 1.200.000,00	$ 9.600.000,00
	PREMIACIÓN						
14	bonos redimible tarjeta como Reconocimientos para los (5) ganadores, consistente en premios en a cada uno de los ganadores de desde el puesto primero hasta el puesto quinto así: primer puesto bono 300.000; segundo puesto bono 250.000; tercer puesto bono 200.000; cuarto puesto bono 150.000 y quinto puesto bono 100.000,00	PAQUETE	1	$ 1.370.000,00	0	$ 1.370.000,00	$ 1.370.000,00
15	bono redimible tarjeta como Reconocimientos para los (9) ganadores del concurso. consistente en tres premios por cada modalidad; es decir, que se premiara a los ganadores de los puestos primero, segundo y tercer puesto con premios equivalentes a 3 TARJETA DE REGALO BONOS DE X $ 500.000,00; 3 TARJETA DE REGALO BONOS DE X 300.000,00 y 3 TARJETA DE REGALO BONOS DE X 200.000,00 respetivamente	PAQUETE	1	$ 4.110.000,00	0	$ 4.110.000,00	$ 4.110.000,00
	MAESTRO DE CEREMONIAS						
16	Maestro del evento que anime cada una de las actividades ideadas en el programa. Comunicador social con amplia experiencia en el desarrollo de eventos públicos, cuya empatía con la sociedad concurrente al acontecimiento sea	DIA	2	$ 1.370.000,00	0	$ 1.370.000,00	$ 2.740.000,00

	amplia dinamica y agradable; al igual que con el personal que protagonice las actividades proyectadas durante los dos (2) días del certamen						
17	tallerista Temática arepa- kids: persona con cocimiento en gastronomía que instruya durante noventa (90) minutos a los niños en la elaboración de las arepas, fin de que se conserve la tradición, durante un día; niños entre 6 y 10 años, previamente inscritos. Incluido los elementos didácticos y pedagógicos que se requieran para el desarrollo del taller	DIA	1	$ 1.370.000,00	0	$ 1.370.000,00	$ 1.370.000,00
	REALETE DESAFÍO DE LA AREPA						
18	Insumos para el realete desafío de la arepa: 14 sacos o costales en fibra de 50 KL 14 Platones plásticos medianos de 12 LT 14 Jarras plásticas de dos (2) litros 14 escarapelas plásticas con gancho 7 libras de queso campesino 7 libras de mantequilla vegetal 2 kilos de sal 5 lajas 1 bulto de 50 kilos de maíz blando	KIT	1	$ 2.302.521,01	$ 437.478,99	$ 2.740.000,00	$ 2.740.000,00
	ATENCIÓN A EXPOSITORES						
19	Atención a expositores de ganado vacuno: bebida fermentada tradicional de mínimo 330 cm , principalmente elaborada a base de maíz o puede hacer con otros ingredientes como la yuca, frutas o cereales	UNID	330	$ 4.110,00	0	$ 4.110,00	$ 1.356.300,00
20	Atención a expositores del mercado regional campesino :bebida fermentada tradicional de mínimo 330 cm , principalmente elaborada a base de maíz o puede hacer con otros ingredientes como la yuca, frutas o cereales	UNID	330	$ 4.110,00	0	$ 4.110,00	$ 1.356.300,00
	PUBLICIDAD DEL EVENTO						
21	Cuñas radiales en por lo menos 4 medios de alta y audiencia en la región del Guavio y Cundinamarca , se realizarán mínimo 10 días hasta finalizar el festival, con frecuencias de media hora cada día, dentro del horario con mas audiencia y sintonía de cada medio	UNID	4	$ 274.000,00	0	$ 274.000,00	$ 1.096.000,00
22	Emisión de volantes de tamaño ¼ de carta material propalcote 300 gr	UNID	3000	$ 1.726,89	$ 328,11	$ 2.055,00	$ 6.165.000,00
223	Vallas informativas al festival, hechas en panel o vinilo lona con soportes de 6 metros de larga por un (1) metro de ancha	UNID	2	$ 252.605,04	$ 47.994,96	$ 300.600,00	$ 601.200,00
24	Elaboración de un logotipo alusivo al festival de la arepa, en cliché digital.	UNID	1	$ 1.370.000,00	0	$ 1.370.000,00	$ 1.370.000,00
25	Servicio de un influencer, encargado de publicitar excelente contenido por sus redes sociales de Facebook, Instagram mínimo 10 días hasta finalizar el festival	UNID	1	$ 2.740.000,00	0	$ 2.740.000,00	$ 2.740.000,00
26	Servicio de alquiler vehículos automotores tipo campero con su respetivo conductor quien mediante el sistema de bocinas realicen un perifoneo en las cabeceras municipales uno para Ubalá y Gachalá y el otro para Gachetá y Junín, 2 días, donde se realice la respectiva publicidad del evento.	UNID	2	$ 685.000,00	0	$ 685.000,00	$ 1.370.000,00
	ATENCIÓN LOS PARTICIPANTES DEL RETORNO GAMENSE						
27	servicio de hospedaje en habitación doble o sencilla con baño privado en el municipio de gama Cundinamarca	UNID	40	$ 130.400,00	0	$ 130.400,00	$ 5.216.000,00
28	servicio de alimentación desayuno compuesto por bebida chocolate, café o jugo, huevos al gusto, pan y caldo de costilla	UNID	40	$ 23.290,00	0	$ 23.290,00	$ 931.600,00
29	servicio de alimentación almuerzo compuesto de proteína de 200 gramos pollo o carne , porción de arroz pasta, ensalada , un tubérculo, bebida de 250 cm	UNID	40	$ 30.140,00	0	$ 30.140,00	$ 1.205.600,00
	VALOR TOTAL IMPUESTOS E IVA INCLUIDO						**$ 154.927.980,00**

APORTES DE LA ESAL

DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Coordinador – Director - Organizador: profesional en Ciencias Administrativas o administrador logístico o a fines certificado con una experiencia profesional de 6 años y experiencia especifica en actividades como director.	1	$ 2.800.0000	$ 2.800.0000
Administrador de empresas agropecuarias para la organización de la exposición ganadera.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Persona Manipulación de alimentos.	4	$ 375.000	$ 1.500.000
Ingeniero de sonido	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Artista Adicional de música popular o merengue	1	$ 5.000.000	5.000.000
TOTAL APORTE			$ 17.300.000

TOTAL PORCENTAJE DE APORTE: 11%

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR TOTAL AL CONVENIO DE ASOCIACION: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($154.927.980).

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El municipio pagara el monto de sus aportes, es decir, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($154.927.980), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS en un solo pago contra la realización del evento.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Gama sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será de hasta UN **(1) MES** desde el perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del Convenio se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Gama Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente**.**

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se

encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses
7. más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación
8. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
9. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio.
2. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos y actividades cumpliendo las características de seguridad, higiene e idoneidad.
3. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.
4. Adecuar los sitios para los eventos con mínimo 24 horas de anticipación de acuerdo con las características necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades.
5. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
6. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO.

7. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.
8. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos, técnicos.
9. Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio.
10. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este convenio.
11. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando como supervisores a la secretaria general y de Gobierno
6. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
7. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario.
8. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo con la disponibilidad de tiempo y horarios.

CLÁUSULA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna con LA CORPORACIÓN y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, No de CDP 2025000382 de fecha 28 de Julio de 2025, de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No. 2025000382	FECHA: 28 DE JULIO DE 2025	
	VALOR TOTAL	$154.927.980

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Gama Cundinamarca, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de Gama Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 e 1993 relacionadas con la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente convenio podrá ser liquidado conforme lo estipula el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 2. Autorización por parte del ordenador del gasto 3. Los subconvenios que suscriba la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; 4. Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad. 5. cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma **SECOP II.** Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente.3. La constitución y aprobación de las garantías. 4. Acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas

que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
3) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
5) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: LA FUNDACION se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Además se obliga a mantener indemne al municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio; así mismo mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el

Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será del Municipio de Gama Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El MUNICIPIO	LA FUNDACION
Nombre: ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Carrera 2 # 3-30 Teléfono: 3108156811 Correo Electrónico: contratacionsec2025@gmail.com	Nombre: **FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA** NIT. No. **901.274.822 – 1** R/L **PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ** C.C No. **1030647987 de Bogotá D.C** Celular 3208448372 fundacionfaascol@gmail.com

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

Para constancia se firma en Gama Cundinamarca a los seis (6) días del mes de agosto de 2025 por las partes

EL MUNICIPIO	EL CONVENIENTE
ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ **Alcalde Municipal**	Nombre: **FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA** NIT. No. **901.274.822 – 1** R/L **PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ** C.C No. **1030647987 de Bogotá D.C** Celular 3208448372 fundacionfaascol@gmail.com